



Exmo. Sr.

Hace presente la Cámara del Comercio la representación de una Comisión encargada del reparto de cupos sobre que no se dividieran entre los demás comerciantes los 100 D.º que se concedieron de rebaja al cupo del Sr. D.º J.º Ignacio Sotomayor por las razones siguientes: 1.º que en virtud de la prohibición del giro ha sido necesario para verificar la distribución de los cupos señalados mayor cantidad de arrendada la suena actual de los pretermitidos; 2.º que están reparados los impresos por lo que se les hace saber en la asignación; y 3.º que esta gracia acordada por el Sr. D.º no debe considerarse gravosa á otros en sus efectos.

Quando la Comisión de cupos se emitió el correspondiente al Sr. Conde D.º José Ignacio Salas, fue después de aquella circunstancia combinada de facultades y Comercio, que ha precedido siempre para esta clase de operaciones; así, que se previene al escrito, que previene no haber lugar á la rebaja por los motivos en que la fundó, sin embargo S. E. ha tenido por conveniente en su superior oficio de 12 del cor. rebajarle mil p.º, y que se proceda por la misma Comisión á distribuirlos en los demás comerciantes.

Respetta la Comisión, como debe, el efecto de esta gracia, pues ella emana de S. E. en cuya virtud por mayor facultades se debe la que se le dispensa, pero para no manchar religiosamente la confianza que mereció á la Universidad de Comerciantes invirtiendo á las facultades necesarias para verificar el reparto de los 100 D.º p.º facultades confirmadas por S. E. mismo, surge en su deber el representar al modo mas respetuoso: que inintermitido tiempo ha el tráfico con las provincias interiores, disminuido considerablemente el número en esta Capital, por la poca ó casi ninguna



O. n.º 84-33

MH-0084

Caj. 20  
Doc. 139  
Fol. 2

explotacion de metales en las minas, el giro se  
hallaba completam<sup>te</sup> paralizado, y las fauorables  
de los Comerciantes con sus arrendadas, por lo que para  
la distribucion de cupos hasta el completo de la  
cantidad exigida de emprestito, le fue necesario re-  
currerlos á mayor uelo que permite la suerte de  
cada uno de los prestamistas.

Esta sola consideracion, que tanto debe  
prestar en el prudente animo del V. E., que se desvela  
por el bien publico, bastaba para impulsar poderosa-  
mente á la Comision á interponer al V. E., que  
el Comercio no sea gravado por los mil p. de rebaja  
concedida al Sr. D. Joaquin Salas en su  
respectivo cupo, pero ademas se le ofrece, para de-  
terminarla, al efecto, el fuere inconveniente  
de que repartidos ya los impresos á cada uno de  
los prestamistas dandoles á saber su asignacion  
respectiva, conviene muy difícil alterarla con  
anterioridad, y verificada con sumo, y mucho mayor  
debiendo estar penetrados de la imparcialidad, y  
circunspeccion á que se ha anexado la Comision  
en el reparto, pesando al efecto las fortunas de  
todos, guardando el equilibrio de una fiel balanza,  
y á mayor abundamiento procediendo á mesurar  
gravamen de la gracia concedida á un presta-  
mista, la que hallandose todos penetrados de la  
beneficay intencion del V. E., jamas podrian con-  
siderar, que si se representa oportunamente, per-  
mita el que llegue á convertirse en un acto  
honroso á todos los demas interesados.

2

Esto son los sentimientos de la Comisión,  
y las razones que la han determinado iustamente  
ante V. E. la Suplica indicada, y la que  
siendo la Cámara el conducto por donde corres-  
ponde hacerlo, tiene el honor de elevarla a la  
Suprema consideración de V. E. para que  
en vista de ella se digne resolver lo que sea  
de su superior agrado.

Dios que a V. E. sup. ant. Cámara  
de Comercio 2 de Abril de 1823.

Excmo. Sr.

El Conde de Villar Manuel de Santiago y  
de Treviño

33

Excmo. Sr. Presidente de la  
República

